2021-197
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

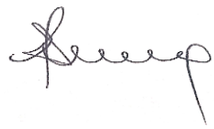

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 22 de de septiembre, NUEVA EPS allego escrito mediante el cual solicita la revocatoria de la sanción impuesta a su cargo en auto de 17 de septiembre de 2021, se encuentra este Despacho pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.

De otro lado, el mismo día la accionante solicito que se informen cual es el tramite pendiente para que la accionada de cumplimiento a la sanción impuesta a la accionada.

Ahora bien, argumenta su solicitud de revocatoria de sanción la accionada de la siguiente forma:

"Para el caso en concreto se tiene que la sanción impuesta por el juzgado se origen es proferida como consecuencia del presunto incumplimiento en cuanto: la entrega del medicamento DESMOPRESINA 120 MCG.

Como quiera que en caso en concreto, el juzgado se origen ha estimado imponer sanción consistente en (05) CINCO DIAS DE ARRESTO, sea importante traer a colación lo señalado por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en el sentido de indicar que en razón al momento histórico que vive el país impone a los jueces, pensar en alternativas de sanción, toda vez que el arresto comporta una exposición a circunstancias con las medidas de prevención necesarias para evitar el contagio del Covid-19…

Sea evidencia gestión realizada por parte del ***área técnica de salud****, quienes indican:*

DESMOPRESINA 120 MCG (POLVO LIOFILIZADO) –MINIRIN MELT

18/09/2021 se radica servicio en salud, en gestión de mipres para respectiva autorización

Se informa a su Señoría que el área técnica de salud continúa gestionando el caso. Una vez se obtenga el resultado de dichas labores, se pondrán en conocimiento de su Señoría a través de respuesta complementaria."

De esta manera, el Juzgado evidencia que la accionada NUEVA EPS persiste en el incumplimiento del fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 29 de junio de 2021 numerales primero y tercero y fallo de segunda instancia emanado del Juzgado Sexto Laboral del Circuito fechado el 9 de agosto de 2021, mediante el cual se confirman numerales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del fallo de primera instancia y se REVOCA el numeral TERCERO; dado que no se ha producido la entrega del medicamento DESMOPRESINA ordenado en favor de la señora KACKELINE RAMIREZ MARTINEZ, quien es una paciente de diabetes que según anotación de su médico tratante, el no uso de este medicamento podría causar su muerte.

Por consiguiente, en cuanto al tipo de sanción impuesta por el Despacho en auto que decidió el incidente, se advierte que esta providencia no es modificable por el Juzgado de origen de oficio salvo por errores aritméticos o de escritura, y por tanto debe ser el superior jerárquico en sede de consulta quien evalúe la proporción de nuestra decisión.

Por otra parte, sobre la inquietud planteada por la parte accionante sobre las razones por las cuales no se había remitido el expediente a consulta de sanción con el superior jerárquico, se advierte que, no era viable enviar el expediente hasta tanto no se resolviese la solicitud de revocatoria de sanción incoada por la accionada, so pena de violársele a la accionada el debido proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR revocatoria de sanción interpuesta mediante providencia de 17 de septiembre de 2021, al no haberse allegado constancia de cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 133** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68**

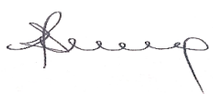

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria